

“TENGO DERECHO A
SABER POR QUÉ FUI
DETENIDO”.





II. LA INSTITUCIÓN

II. LA INSTITUCIÓN

II.1 MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

La Defensoría Penal Pública (DPP) es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. La institución fue creada en 2001, bajo el marco de la reforma procesal penal, para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal.

a) Misión

Proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, mediante un sistema mixto público privado de defensores penales públicos; velando por la igualdad ante la Ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de nuestros representados.

En este contexto, el accionar de esta institución ha estado marcado por su convicción de que "sin defensa, no hay justicia", la que se expresa en tales términos en su logotipo y lema.

b) Objetivos

Los objetivos estratégicos de la institución apuntan al desarrollo de la prestación de defensa penal pública considerando los estándares básicos que deben cumplir los abogados, el sistema de aranceles, los procesos de licitaciones y la generación de estadísticas, entre otros.

Dichos objetivos estratégicos son los que a continuación se indican:

- Asegurar la cobertura nacional del servicio de defensa penal pública a través de defensores locales institucionales y defensores licitados.
- Mejorar continuamente la calidad de las prestaciones de defensa penal a través de los instrumentos de apoyo y control a la gestión de defensa
- Fortalecer la difusión del rol de la Defensoría Penal Pública a la comunidad, en el marco Sistema de Justicia Criminal, a través de la gestión del conocimiento y su política comunicacional
- Mejorar la excelencia institucional fortaleciendo la gestión de procesos y desarrollo de las personas.

c) Funciones

Dentro del marco de acción que fija la Ley N° 19.718, las funciones de la Defensoría Penal Pública pueden ser resumidas en los siguientes términos:

- Proporcionar defensa penal a los imputados, acusados y condenados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, desde las primeras actuaciones del procedimiento, hasta la completa ejecución de la condena.
- Administrar el sistema mixto público-privado de prestación de defensa penal pública.
- Dirigir, organizar y administrar los medios y recursos necesarios para la prestación de defensa penal pública.
- Elaborar anualmente el presupuesto de la institución, oyendo al Consejo de Licitaciones sobre el monto de los fondos por licitar, y administrar en conformidad a la ley los recursos que le sean asignados.



Defensoría Regional de Arica.



Defensoría Regional de Tarapacá.



Defensoría Regional de Antofagasta

- Controlar y supervisar el desempeño de los defensores penales públicos, defensores locales y de los abogados que prestan defensa penal pública, a través de:

- Las inspecciones.
- Las auditorías externas.
- Los informes semestrales de los defensores locales, los abogados y las personas jurídicas que prestan defensa penal pública.
- Las reclamaciones.
- Administrar y controlar el sistema de licitaciones, teniendo presente las proposiciones que formule el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública.

- Fijar, con carácter general, los estándares básicos que deben cumplir en el procedimiento penal quienes prestan servicios de defensa penal pública.

- Administrar los sistemas de planificación y de control de gestión.
- Elaborar y aplicar el arancel de los servicios que se prestan.
- Resolver las reclamaciones de los beneficiarios de la defensa penal pública.

II.2 NORMAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

La Defensoría Penal Pública se rige por la Ley N° 19.718 (publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2001)



Defensoría Regional de Atacama.



Defensoría Regional de Coquimbo.



Defensoría Regional de Valparaíso.

y modificada por las leyes N° 19.762, Diario Oficial del 13 de octubre de 2001; N° 20.074, Diario Oficial del 14 de noviembre de 2005, y N° 20.084, Diario Oficial del 7 de diciembre de 2005), que la creó como un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

De esta forma, se establece como un organismo del Estado que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

En la Ley N° 19.718 se consagra el sistema mixto de prestación de defensa. El diseño de este sistema, que involucra a defensores locales y licitados, se completa con el Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por el Decreto Supremo de Justicia N° 495, del 20 de mayo de 2002 (Diario Oficial del 19 de agosto de 2002), y las Bases Administrativas y Técnicas Generales para la Licitación de Defensa Penal Pública, aprobadas mediante Resolución N° 135 de la Defensoría Penal Pública, de fecha 27 de mayo de 2010, modificada por las resoluciones números 40, del 28 de abril de 2011; 158, del 3 de octubre de 2013, y 139, del 22 de octubre de 2014. El 21 de diciembre de 2015, además, la institución emitió una nueva resolución modificatoria, la N° 162.



Defensoría Regional Metropolitana Sur.



Defensoría Regional Metropolitana Norte.

II.2.1 Participación en comisiones

Desde el 16 de junio de 2005, la reforma procesal penal se encuentra vigente en todas las regiones del país. La labor de la Defensoría, en su configuración actual, se complementó con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) en junio de 2006. Además, para hacernos cargo de la defensa hasta la completa ejecución de la condena, nuestra labor se encuentra ampliándose respecto de los condenados a un régimen cerrado -con el programa de defensa penitenciaria- y respecto

de los condenados a pena sustitutiva, con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.603, en diciembre de 2013.

Con el fin de evaluar y perfeccionar la aplicación de la reforma procesal penal, la Defensoría Penal Pública participa en las comisiones que el sistema ha creado para ello.

Es así como la institución integra la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal (de acuerdo con las leyes N° 20.074 y N° 20.534). El Defensor Nacional, en tanto, es parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior,

de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo N° 29 de la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, además, la Defensoría acata el deber de especialización de los defensores penales públicos que asumen causas de adolescentes. Según esta normativa, la institución destina recursos para que la Unidad de Defensa Penal Juvenil y Defensas Especializadas desarrolle su trabajo en todas las regiones del país.

En el ámbito juvenil, la Defensoría Penal Pública forma parte de la comisión de expertos coordinada por el Ministerio de Justicia, que se encarga de evaluar la aplicación de la ley e informa trimestralmente su estado de avance a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados.

Los Estándares de Defensa Penal Pública (estándar de la defensa; estándar de la libertad; estándar de la



*De arriba hacia abajo:
Defensoría Regional de
O'Higgins, Defensoría
Regional del Maule.*



*De arriba hacia abajo:
Defensoría Regional
de Biobío, Defensoría
Regional de La Araucanía,
Defensoría Regional de
Los Ríos.*



prueba; estándar de los recursos; estándar de la defensa especializada de adolescentes; estándar de la defensa de adolescentes condenados; estándar de la información; estándar de la dignidad del imputado e imputada y estándar de la gestión del defensor) representan una de las principales normativas que rigen el accionar del organismo.

Establecidos según la Resolución Exenta N° 3.389 de la Defensoría Penal Pública, del 4 de noviembre de 2010 (Diario Oficial del 11 de noviembre de 2011), regulan el ejercicio de la defensa. Su última modificación se sancionó el 13 de diciembre de 2012 (Resolución Exenta N° 3.903).

El cumplimiento de los estándares por los defensores se evalúa periódicamente, mediante los mecanismos de control de la calidad de la defensa contemplados en la ley, especialmente a través de las inspecciones, las auditorías externas y las reclamaciones de los usuarios. El objetivo de los estándares es maximizar los derechos e intereses de los beneficiarios del servicio, para lograr así proporcionar una asesoría jurídica de alta calidad.

Dentro de la normativa institucional se consideran, además, las Resoluciones Exentas de la Defensoría Penal Pública, que fijan el arancel de cobro de los servicios de defensa penal pública. La última de ellas es la N° 4.413 de 2010, junto a las resoluciones N° 664 de 2011, N° 1.763 de 2012 y N° 261, del 19 de mayo de 2014, que la complementan.

La Ley N° 20.516 (de reforma constitucional), publicada el 11 de julio de 2011, establece la obligación de otorgar defensa penal y asesoría jurídica a las personas que han sido víctimas de delitos y que no pueden procurárselas por sí mismas. Pero, a su vez, establece constitucionalmente que toda persona imputada de delito tenga el derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado, si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley.

Finalmente, la Ley N° 20.603, que modifica la Ley 18.216 y que establece un sistema de penas sustitutivas, entró en vigencia el 27 de diciembre de 2013 y establece la obligación de los defensores penales públicos de asistir a las audiencias de ejecución de este tipo de penas.

*De arriba hacia abajo:
Defensoría Regional de
Los Lagos, Defensoría
Regional de Aysén,
Defensoría Regional de
Magallanes.*



II.2.2 Funciones principales de las autoridades de la Defensoría Penal Pública

Autoridades	Funciones principales
Defensor Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="704 467 1551 563">▪ Dirigir y organizar las unidades de la Defensoría Penal Pública a nivel nacional, para lo cual debe gestionar cada área de competencia de la Defensoría Penal Pública a través de sus cinco departamentos. <li data-bbox="704 595 1551 691">▪ Elaborar normas e instrucciones para el adecuado funcionamiento de las unidades centrales y de las defensorías regionales y elaborar políticas y planes de desarrollo de la institución. <li data-bbox="704 722 1551 818">▪ Definir los programas destinados a capacitación y perfeccionamiento del personal, según el respectivo análisis y definición de requerimientos y competencias para cada perfil de cargo. <li data-bbox="704 850 1551 946">▪ Fijar los estándares básicos que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten el servicio de defensa penal pública y evaluar dicho cumplimiento. <li data-bbox="704 978 1551 1042">▪ Determinar la ubicación de las oficinas locales y la distribución de dotación de defensores públicos y funcionarios para cada oficina. <li data-bbox="704 1074 1551 1137">▪ Elaborar anualmente el presupuesto de la Defensoría Penal Pública y administrar en conformidad con la ley los recursos públicos asignados. <li data-bbox="704 1169 1551 1265">▪ Llevar las estadísticas del servicio, elaborar y publicar una memoria anual que dé cuenta de la gestión desarrollada, disponer acceso público para los datos estadísticos más relevantes de los servicios prestados. <li data-bbox="704 1297 1551 1361">▪ Contratar consultores externos para el diseño y ejecución de las auditorías externas en los procesos de evaluación de la gestión de defensa.

**Directora
Administrativa
Nacional**

- Asesorar al Defensor Nacional en la coordinación de las unidades administrativas, funcionales y defensorías regionales para el desarrollo de un plan estratégico eficiente, que permita dar cumplimiento a la misión de la Defensoría Penal Pública.
- Coordinar a las unidades administrativas, funcionales y defensorías regionales en el desarrollo de propuestas de aquellos instrumentos de gestión solicitados por instancias externas gubernamentales.
- Diagnosticar las necesidades de las unidades administrativas, funcionales y defensorías regionales que permitan desarrollar sus planes de trabajo.
- Monitorear la vinculación entre los planes de trabajo de las unidades con las prioridades establecidas por el Defensor Nacional en el plan de acción anual.
- Evaluar los resultados parciales de las unidades conforme a los calendarios de trabajo y asesorar al Defensor Nacional en el desarrollo de ajustes conforme a los resultados esperados.
- Seleccionar y priorizar los principales instrumentos de gestión de la organización (formulación presupuestaria, plan de acción, plan de compra, Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), programación gubernamental, Convenio de Desempeño Colectivo (CDC), Balance de Gestión Integral (BGI), gestión de riesgos, etc.), monitorearlos y dar cuenta de los avances parciales y finales al Defensor Nacional para orientar la toma de decisiones.
- Realizar un balance anual de la gestión institucional, proponiendo al Defensor Nacional ajustes al plan estratégico.
- Conocer -mediante una visión estratégica- todos aquellos desafíos que debe afrontar la Defensoría Penal Pública en el contexto de la modernización del Estado, dando cuenta de un servicio público de calidad.
- Ejercer las demás funciones que el Defensor Nacional defina.

Defensor Regional**Generales:**

- Dirigir y organizar las unidades de la Defensoría Penal Pública a nivel regional, gestionando cada área de competencia a través de la Dirección Administrativa Regional, la unidad regional de Estudios, el asesor jurídico, la unidad de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y el (la) encargado (a) de Comunicaciones.
- Ejecutar políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por el Defensor Nacional para el adecuado funcionamiento en las áreas administrativas, financieras y de recursos humanos de la defensoría regional y de las defensorías locales.

Específicas:

- Administrar el proceso de cobro de aranceles a nivel regional.
- Elaborar bases especiales de licitación para ser presentadas ante el Consejo Nacional de Licitaciones de Defensa Penal Pública.
- Recibir las postulaciones de los interesados en los procesos de licitación, poniendo los antecedentes a disposición del Consejo de Adjudicación Regional.

- Coordinar el funcionamiento del Consejo de Adjudicación Regional.
- Conocer, tramitar y resolver, en su caso, las reclamaciones que se presenten.
- Administrar y prestar asesoría a la dotación de defensores penales públicos, sean éstos institucionales o licitados, para la prestación del servicio de defensa penal pública.
- Organizar el sistema de turnos de los defensores.
- Coordinar asignaciones de causas, trasposos y cargas de trabajo de los defensores penales públicos.
- Supervisar la prestación del servicio de defensa pública.
- Coordinar y dirigir reuniones técnicas de defensores penales públicos.
- Administrar a nivel regional información jurídica de relevancia para el ejercicio de las labores de defensa.
- Autorizar la contratación de peritos que se requieran en las causas que llevan los defensores públicos.

II.2.3 Directivos de la Defensoría Penal Pública

Cargo	Nombre
Defensor Nacional	Andrés Mahnke Malschafsky
Directora Administrativa Nacional	María Cristina Marchant Cantuarias
Jefa de Gabinete	Daniela Báez Aguirre
Jefa Departamento de Administración y Finanzas	Sandra Díaz Salazar
Jefa Departamento de Recursos Humanos (TyP)	Carmen Gloria Ravanal Ortega
Jefe Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones	Pablo García González
Jefe (S) Departamento de Estudios y Proyectos	Rubén Romero Muza
Jefe Departamento de Informática y Estadísticas	Andrés Santoro Del Campo
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica	Álvaro Paredes Garrido
Jefe Unidad Auditoría Interna	Pablo Jara Mellado
Jefa Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana	Javiera Nazif Muñoz
Defensor Regional de Arica y Parinacota	Claudio Gálvez Giordano
Defensor Regional de Tarapacá	Marco Montero Cid
Defensora Regional de Antofagasta	Loreto Flores Tapia

Defensor Regional de Atacama	Raúl Palma Olivares
Defensor Regional de Coquimbo	Alejandro Viada Ovalle
Defensor Regional de Valparaíso	Claudio Andrés Pérez García
Defensor Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alberto Ortega Jirón
Defensor Regional del Maule	José Luis Craig Meneses
Defensor Regional del Biobío	Osvaldo Pizarro Quezada
Defensora Regional de La Araucanía	Bárbara Katz Medina
Defensor Regional de Los Lagos	Erwin Neumann Montecinos
Defensor Regional de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo	Fernando Acuña Gutiérrez
Defensora Regional de Magallanes y Antártica Chilena	Gustava Aguilar Moraga
Defensor Regional Metropolitano Norte	Carlos Mora Jano
Defensora Regional Metropolitana Sur	Viviana Castel Higuera
Defensor Regional de Los Ríos	Washington Fernández González